

CONCURSOS DE PROFESORES

De acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución del Consejo Superior Nro. 1922/03, se llama a concurso del **09 de octubre al 21 de noviembre de 2018**, para proveer cargos de profesor regular que se indica a continuación. Dada las normas complementarias aprobadas por la Resolución de Rector 1242/04 los interesados deberán realizar una pre-inscripción en línea (en <http://www.academica.rec.uba.ar/concursos>) que como resultado le emitirá una constancia, que deberá firmar y anexar a la documentación a entregar en la unidad académica. Tanto la pre-inscripción, como la entrega de la constancia y documentación (confirmación de la inscripción) deben ser realizadas sin excepción, dentro del plazo establecido para este llamado. En los concursos de renovación se mencionan los nombres de los profesores cuyas designaciones caducan.

DEPARTAMENTO QUÍMICA BIOLÓGICA

Cudap 43346/18.-
Cátedra Química Biológica Superior, asignatura
Química Biológica Superior.
(Renovación: Leonor Patricia ROGUIN)
Asociado – Exclusiva - 1

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, NUTRICION, BROMATOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA

Cudap. 38875/18.-
Cátedra Nutrición, asignatura Nutrición.
(Renovación: Silvia Haydee LANGINI)
Adjunto – Exclusiva - 1

Decanato

Cudap. 24257/18
Carreras Técnicas, Gestión Integral de Bioterios,
asignaturas: Técnica de Bioterios I, II, III, IV, V
(Renovación: Paola Fabiana GALASSI GEREZ)
Adjunto – Semiexclusiva - 1

Facultad de Farmacia y Bioquímica (UBA) Junín 956 (Capital) - Pta. Principal – Área de Concursos, de lunes a viernes de 13 a 16 hs. Tel 49648215 e-mail: concursos@ffyb.uba.ar
Disposiciones Reglamentarias:

Artículo 45: Estatuto Universitario "El llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores regulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza. Los profesores cuya designación caduca serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, si cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo Directivo cuando el candidato fuera propuesto por el jurado o si cuenta con dos tercios de votos cuando el dictamen del jurado fuera negativo. La nueva designación se hará por el término de siete años y en la misma categoría o en una superior cuando correspondiera. Para los Profesores adjuntos, el Consejo Superior podrá establecer en cada Facultad, siempre que así lo solicite su Consejo Directivo por mayoría absoluta de sus miembros, un término menor de siete años. En caso de que exista un aspirante de méritos equivalentes o superiores al pro de la mayoría absoluta de los miembros que no sean nuevamente designados se les indemnizará en la forma que reglamente el Consejo Superior. Los Cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y Decanos no serán llamados a concurso hasta la terminación de sus respectivos periodos. Artículo del reglamento para concursos de renovación (Res. C.S. Nro 1922/03).

Artículo 60: Cuando el jurado se pronuncie afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el profesor que renueva su designación, pero afirme que existe otro concursante con méritos equivalentes o superiores a los de aquél, el Consejo Directivo podrá proponer además de la designación del profesor que renueva, la de los concursantes que fueren ubicados en los primeros lugares en el orden de méritos, en uno o más cargos nuevos de jerarquía igual a la que motiva el concurso. Cuando las necesidades de la enseñanza o los recursos presupuestarios hicieren inconveniente o imposible proceder de ese modo, se designará nuevamente al profesor que lo ocupaba, salvo que la superioridad de quien o quienes ocuparen puestos más altos en el orden de méritos fuera tal que resultase manifiesto que corresponde designar a estos en los cargos existentes. Cuando por aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo debiera aumentarse el número de cargos en más de UNO (1) el incremento no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los cargos concursados.

Artículo 61: El jurado podrá recomendar con los debidos fundamentos, que solo el profesor que renueva su designación de acuerdo con lo dispuesto por artículo 45 del Estatuto Universitario, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva. El Consejo Directivo podrá aceptar dicha propuesta por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando los recursos presupuestarios así lo permitan. La designación del profesor titular plenario podrá realizarse únicamente en las condiciones de este artículo.